

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS GASERAS

En el evento de ser expedido el negocio, el presente documento será considerado condiciones particulares de la póliza, de acuerdo con los términos y condiciones aquí propuestos.

Información General**Fecha de elaboración**

21 de agosto de 2025

Modificado 3 de septiembre de 2025

Tomador

SURTIGAS

NIT

890.400.869-9

Vigencia de la póliza

Por definir - Abierta

Renovación

La presente póliza se renovará anualmente a voluntad de las partes contratantes y las condiciones económicas se definirán según el comportamiento técnico de la póliza.

CONDICIONADO GENERAL

Póliza de Seguro de Vida Grupo Empresarial HDI forma:

02/01/2025-1333-P-34-FUTUROPROTEGIDO1-D001

Página web www.hdiseguros.com.coLínea nacional
01 8000 113 390Desde celular
#224Desde Bogotá
60 (1) 307 7050WhatsApp
+57 316 4821802Sitio web
hdiseguros.com.coOficina principal
Calle 72 #10 - 07
Bogotá, Colombia

GRUPO ASEGURABLE

Usuarios del servicio público del tomador que cumplan con los parámetros de suscripción definidos en la presente cotización.

Beneficiarios

Los designados por cada asegurado, o en su defecto los de ley.

CONDICIONES ECONÓMICAS**Amparos y valores asegurados**

Amparo	Plan Único
Muerte por cualquier causa	\$15.000.000
Enfermedades Graves	\$15.000.000
Renta de libre destino en caso de muerte (pago único)	\$1.250.000
Prima anual	\$228.000
Prima mensual	\$19.000

Edades de ingreso y permanencia para asegurado principal

Amparo	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia*
Muerte por cualquier causa	18 años + 364 días	65 años + 364 días	70 años + 364 días
Enfermedades Graves	18 años + 364 días	65 años + 364 días	70 años + 364 días
Renta de libre destino en caso de muerte (pago único)	18 años + 364 días	65 años + 364 días	70 años + 364 días

* Mientras pertenezca al grupo asegurado

- No se cobran gastos de expedición.
- Sin cobro de prima mínima
- Aplican edades de ingreso y permanencia por amparo.

DEFINICIÓN DE AMPAROS Y EXCLUSIONES

Muerte por Cualquier Causa

Definición:

La Compañía pagará a los beneficiarios el 100%, de la suma asegurada, por la muerte del asegurado menor de setenta y un (71) años, originada por cualquier causa no excluida.

Nota: para todos los efectos, este amparo tendrá operancia las cláusulas de exclusiones y limitaciones descritas en las condiciones generales de la póliza.

Enfermedades Graves

Definición:

La Compañía indemnizará al asegurado el 100% de la suma asegurada para este amparo, cuando le sea diagnosticada, por un médico legalmente facultado para ejercer la profesión, con base en pruebas clínicas, radiológicas y de laboratorio, siempre que hayan transcurrido por lo menos sesenta (60) días desde la fecha de inicio de vigencia del amparo para el asegurado, alguna de las siguientes enfermedades:

- A. Infarto de miocardio
- B. Cáncer
- C. Accidente cerebrovascular
- D. Insuficiencia renal
- E. Esclerosis múltiple
- F. Cirugía de arterias coronarias (bypass)

El amparo de enfermedades graves no es acumulativo con el amparo de incapacidad total y permanente, y en consecuencia, si un mismo evento afecta los dos amparos se indemniza una única suma asegurada.

Una vez pagada la indemnización por enfermedad grave termina automáticamente la póliza.

Renta de Libre Destino en caso de Muerte

Definición:

La Compañía pagará la suma asegurada contratada bajo el presente amparo, por fallecimiento de cualquiera de las personas que formen parte del grupo asegurado, como un auxilio para gastos de libre destinación

DEFINICIONES

Preexistencia

Se entiende por condición médica preexistente:

- Cualquier enfermedad que, con anterioridad a la inclusión del Asegurado en la póliza, se haya contraído, diagnosticado o por la cual el Asegurado haya recibido tratamiento.
- Las consecuencias derivadas de la misma, aun cuando tales consecuencias se manifiesten o diagnostiquen con posterioridad al ingreso del Asegurado a la póliza.
- Las lesiones o secuelas debidas a accidentes ocurridos antes de la inclusión del Asegurado en la póliza

Deducciones, agotamientos o reducciones de los valores asegurados del amparo básico de muerte

La Indemnización por el amparo enfermedades graves es deducible a los amparos de básico de muerte y de renta de libre destino, y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicho amparo, la póliza termina para el asegurado indemnizado.

CONDICIONES PARTICULARES

Incremento de la suma asegurada

Se autoriza un incremento del IPC anual.

Incremento de la renovación

El incremento de los valores asegurados se realizará con el IPC del año anterior, en el momento de la renovación serán comunicados con un mes antes de antelación al vencimiento. El aumento de la prima será según tabla anexa:

% SINIESTRALIDAD	% INCREMENTO RENOVACIÓN
33,7%	IPC+

Se establece que si el porcentaje de siniestralidad para este producto es inferior a 33.7% el incremento será la variación del IPC del año inmediatamente anterior; de ser mayor se realizará análisis particular de las condiciones de renovación.



Línea nacional
01 8000 113 390



Desde celular
#224



Desde Bogotá
60 (1) 307 7050



WhatsApp
+57 316 4821802



Sitio web
hdiseguros.com.co



Oficina principal
Calle 72 #10 - 07
Bogotá, Colombia

Contratación de amparos adicionales

No hay lugar a contratación de amparos adicionales

Pago de primas / periodo de gracia

Se otorga un plazo de cuarenta y cinco días (45) días comunes contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza y de sus respectivos cobros. Durante dicho plazo el seguro se considerará en vigor y por consiguiente, si ocurre algún siniestro, la compañía tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas y pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Requisitos de asegurabilidad para nuevos ingresos y aumentos de valor asegurado

No aplica.

Indemnización por muerte presunta por desaparecimiento

No obstante, lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el presente seguro se extiende a cubrir la muerte presunta por desaparecimiento, de acuerdo con la definición de la ley colombiana y previa sentencia por autoridad competente.

Modificaciones a favor del asegurado

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales legalmente establecidas para la póliza, que representen un beneficio en favor del asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Aviso de siniestro

Cuando ocurra un siniestro que afecte los riesgos asegurados por la presente póliza, el beneficiario dará aviso por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

Plazo pago de siniestro

Una vez acreditada la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, La Compañía pagará a los beneficiarios el monto indemnizable dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo.

Requisitos en caso de siniestro



Línea nacional
01 8000 113 390



Desde celular
#224



Desde Bogotá
60 (1) 307 7050



WhatsApp
+57 316 4821802



Sitio web
hdiseguros.com.co



Oficina principal
Calle 72 #10 - 07
Bogotá, Colombia

FALLECIMIENTO POR ENFERMEDAD

- Fotocopia de la Cédula del asegurado.
- Registro civil de defunción.
- Última factura del servicio debidamente pagada.
- Documentos de identidad de los beneficiarios o acreditación de dicha calidad.
- Informe del médico tratante que precise la naturaleza de la enfermedad o accidente.
- Historia clínica completa.

FALLECIMIENTO ACCIDENTAL U HOMICIDIO:

- Acta de levantamiento del cadáver, necroscopia o certificación expedida por la Fiscalía o autoridad competente que indique la forma de identificación del fallecido y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro.
- Los demás documentos necesarios para determinar la ocurrencia del siniestro.

ENFERMEDADES GRAVES

- Historia clínica completa,
- Resultados radiológicos y de laboratorio e informe de los médicos que atendieron al Asegurado por la afección o accidente que dio origen a la incapacidad. La Compañía se reserva el derecho de comprobar la veracidad y exactitud de tales pruebas, por lo cual La Compañía queda facultada para efectuar la evaluación médica correspondiente.
- Documento de identidad del asegurado

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Compañía para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación, y de la facultad del Beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro por cualquier medio probatorio reconocido por la ley.

REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA

- Carta o e-mail del Tomador o intermediario dando aceptación a las condiciones de renovación
- Requisitos Sarlaft vigentes a la fecha de la aceptación
- Cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad establecidos.
- Diligenciamiento de Habeas Data

VALIDEZ DE LA OFERTA

30 días a partir de la fecha de vencimiento de la póliza cualquier modificación que afecte la presente cotización respecto a valores asegurados individuales, valores asegurados totales, edad promedio, edad máxima actual y reporte de siniestralidad, si aplica, deja sin validez la presente cotización y el negocio se debe volver a cotizar con base en la información actualizada.

Línea nacional
01 8000 113 390Desde celular
#224Desde Bogotá
60 (1) 307 7050WhatsApp
+57 316 4821802Sitio web
hdiseguros.com.coOficina principal
Calle 72 #10 - 07
Bogotá, Colombia

En el evento de ser expedido o renovado el negocio al que hace referencia la presente cotización, de acuerdo a los términos y condiciones aquí propuestos, el presente documento y sus anexos serán considerados condiciones particulares del seguro y se integrarán a la póliza desde la expedición de ésta o desde su renovación, según el caso" la presente cotización no supone asunción de riesgos por parte de la compañía, ya que sólo contiene información sobre condiciones y costo de la prima, de acuerdo con la información suministrada. La aceptación del contrato de seguro, queda condicionada a la evaluación de la información requerida y completa, al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad y a la aceptación por expresa y por escrito, del riesgo cotizado con la presente, por parte de la compañía. Así mismo hacemos claridad que la presente cotización se realiza con base en la información que a la fecha de esta ha sido suministrada a la compañía; si por alguna circunstancia dicha información se modifica en alguna de sus partes, las condiciones de la oferta y del contrato mismo se modificaran, inclusive podrá ser objeto de una nulidad por reticencia e inexactitud (artículo 1058 del co. Co.)

HABEAS DATA

La información necesaria para elaborar la presente cotización fue suministrada voluntariamente por el titular de los datos o por quien éste autorizó y/o por quien actúa a favor o para el titular de los mismos. Esta información permanecerá en nuestras bases de datos por el término de validez de la oferta indicado en la cotización, vencido este plazo la información será suprimida, salvo que sea celebrado el contrato de seguros, caso en el cual la información suministrada formará parte de la documentación del contrato celebrado.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con ningún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento de Tesorería de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura ni el Asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

Elaborado por: Elizabeth Herrera F.



Línea nacional
01 8000 113 390



Desde celular
#224



Desde Bogotá
60 (1) 307 7050



WhatsApp
+57 316 4821802



Sitio web
hdiseguros.com.co



Oficina principal
Calle 72 #10 - 07
Bogotá, Colombia